

CONDICIONES.

Este periódico aparecerá una o más veces por semana.

Suscripción por un año, doce pesos, previo pago en la Tesorería General del Estado.

Suscripción en el Extranjero doce pesos oro americano.

Número suelto 25 centavos, atrasado 35 centavos.

Avisos en general, dos pesos por cada diez líneas.

Por cada repetición de diez líneas, un peso.

Edictos mineros, cinco pesos por cada uno.

Los suscriptores de la Ciudad recibirán el periódico a domicilio.

A los foráneos se les mandará por correo, franco de porte.

Lo recibirán gratis las Oficinas Públicas, las autoridades Civiles y Militares, Corporaciones políticas y obreras, las escuelas del Estado y las bibliotecas públicas.

Los pagos son invariablemente adelantados, en pesos fuertes del cuño mexicano, o su equivalente en cualquiera otra moneda de circulación legal, de acuerdo con el Decreto número 5, de fecha 29 de agosto de 1915, expedido por el Ejecutivo del Estado.

DIRECTORIO OFICIAL

Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación: C. Venustiano Carranza.

Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sonora: General Plutarco Elías Calles.

Secretario de Estado del Gobierno de Sonora: Lic. Enrique Moreno.

Jefe de Hacienda en el Estado: Cesario G. Soriano.

Tesorero General del Estado: Flavio A. Bórquez.

Director General de Educación en el Estado de Sonora: Prof. Aarón Pacheco.

Director General del Catastro en el Estado de Sonora: Ingeniero Arturo Romo.

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia: C. Lic. Gilberto Valenzuela.

Magistrados: 2do. C. Emilio Portes.

3ro. C. Lic. Francisco Lacroix Rovira.

Procurador General de Justicia en el Estado, C. Lic. Joaquín Ruiz.

te Juzgado el juicio de intestamentaria a bienes de la Señora Carlota Araiza de Cano. Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Boletín Oficial del Estado y en "El Popular" que se edita en esta Villa, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Nogales, Sonora, Abril 22 de 1916.—S. M. Cota, Srio.

2-3

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito Altar, Son Mex.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado el juicio de intestado a bie-

nes de la Señora MARGARITA VAZQUEZ DE REDONDO, se convocan a todas las personas que tengan derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días a contar desde el de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el "Boletín Oficial" y en "La Reforma Social" que se edictan en la ciudad de Hermosillo.

Altar, abril 14 de 1916. — El Juez de 1.ª Instancia Interino, Manuel C. Ortega. — A.—Florencio M. Tapia.—A. A. Sotelo 1-3

Juzgado 1.º de 1a. Instancia. — Hermosillo, Sonora.

EDICTO.

Por auto de hoy, Se concedió licencia a la Albacea de la Sucesión intestada de doña Dolores M. viuda de Izabal, para que previa citación de las personas que expresa el artículo 1781 del Código Procedimiento Civiles, haga el inventario de los bienes de dicha sucesión, señalándole el de cuarenta días para que lo presente en el Juzgado.

Se expide el presente que se publicará dos veces de ocho en ocho días en los periódicos "Boletín Oficial" y "Reforma Social", para los efectos de la referida citación.

Hermosillo, abril 13 de 1916 — El Secretario, Manuel C. Flores. 1-3

Juzgado 1.º de 1a. Instancia. Hermosillo.

EDICTO.

Por auto fecha veintisiete del pasado, se concedió licencia al Ciudadano Agente del Ministerio Público, para que en su calidad de Albacea de la sucesión intestada de la señora SOLEDAD CRUZ, y previa citación de las persona que expresa el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, haga con intervención del Notario Público número cuatro señor Lic. Eugenio Pesqueira, el inventario solemne de los bienes de dicha sucesión, señalándosele el término de noventa días, para que lo presente en este Juzgado.

Se expide el presente que se publicará dos veces de ocho en ocho días en el Boletín Oficial y Reforma Social, que se editan en esta ciudad, para

los efectos de la referida citación.

Hermosillo, Mayo dos de mil novecientos diez y seis. — El Secretario, Manuel C. Flores. 1-2

Juzgado 1.º de 1a. Instancia. Hermosillo.

CONVOCATORIA.

Por disposición del C. Juez 1.º de la Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes que a su fallecimiento intestado dejó el señor ADOLFO RUIZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, que se hará por tres veces de ocho en ocho días, se presenten a deducir el que les corresponda.

Hermosillo, Abril diez y ocho de mil novecientos diez y seis. — El Secretario, Manuel C. Flores. 1-3

Juzgado de 1.ª Instancia. — del Distrito de Moctezuma, Cumpas.

NOTIFICACION.

A los copropietarios de los terrenos "Santa Bárbara" o "Bácachi," "Aguazarca" y tierra agrícola denominada "LA TAPIA."

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovida por el seño Carlos F. Terán, el suscrito A. Luis Félix, Juez de 1.ª Instancia de este Distrito, ha mandado en apoyo de los artículos 75 reformado y 1358 del Código de Procedimientos Civiles, se notifique a Uds. por medio de cuatro publicaciones que se harán de ocho en ocho días en los periódicos "Boletín Oficial" y "Reforma Social" que se editan en la ciudad de Hermosillo, que el expresado Señor Terán, ha comprado al señor Fernando Vildósola, un terreno dominado "Santa Bárbara" o "Bácachi" con su pie de cría; otro llamado "Aguazarca" y una tierra agrícola llamada "La Tapia," todos ubicados en la Municipalidad de la villa de Moctezuma; siendo el precio de dicha compra la cantidad \$15,507.36 c. plata del cuño mexicano, a fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la última publicación hagan uso del derecho del tanto que otorga el artículo 2843 del Código Civil si así convinieren a sus intereses.

Lo que por la presente notifico a Uds. en la forma dicha y que surtirá todos sus efectos legales.

Cumpas, abril trece de mil novecientos diez y seis.—E. L. mandado, ocho.—vale.—E. F.—Manifestando, diez.—No vale.—A.—Luis Félix.—A.— Jesús Laborin.—A.—José G. Félix. 2-4

Juzgado 1.º de 1a. Instancia. Hermosillo.

NOTIFICACION.

Señora Amparo Escalante viuda de Corral.

En el juicio ordinario promovido por don Francisco E. Arvizu como apoderado de don Carlos de la Peña, en contra de Ud. como albacea de la sucesión testada de su esposo don Ramón Corral, sobre entrega de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS SACOS DE HARINA FLOR DE PRIMERA, con capacidad cada saco de sesentiocho kilogramos y siete gramos, y que corresponden a veinticinco mil quinientos setenta y un kilogramos de trigo que recibió para moler el molino "El Hermosillense," de la propiedad de dicha sucesión en Agosto último, se proveyó un auto del tenor siguiente:

Hermosillo, Marzo 20 veinte de 1916 mil novecientos diez y seis.—Téngase al Sr. Francisco E. Arvizu, como apoderado de don Carlos de la Peña, cuyo carácter acredita con el testimonio de la escritura de mandato que acompaña, y admite la demanda que con dicha calidad promueve en contra de la testamentaria de don Ramón Corral, emplácese a la albacea de la misma, señora Amparo Escalante de Corral, por medio de publicaciones de este auto que se harán por ocho veces de ocho en ocho días, en los periódicos Boletín Oficial y Reforma Social, que se editan en esta Capital, para que dentro de los nueve días siguientes al de la última publicación conteste dicha demanda. Consérvense en la Secretaría las copias de la repetida demanda que se acompañaron para el traslado y entréguense a dicha albacea si las solicitare, con apoyo en los artículos 928 del Código de Procedimientos Civiles y 6.º de la Ley de Adopción reformado por el decreto número 43 de siete de Marzo de mil novecientos catorce, lo proveyó el señor Licenciado Rosendo Toledo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito y

firmó. Doy fe.—R. Toledo.—Manuel C. Flores, Srio.—Rúbricas.”

Lo que notifico a usted, por la presente que se publicará en la forma dicha, y que surtirán todos sus efectos legales.

Hermosillo, Marzo 22 veintidós de 1916 mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Manuel C. Flores. 7-3

Juzgado 1º Local. Hermosillo, Son.

EDICTO.

En el juicio mercantil promovido por el señor Jorge Miles, como apoderado de la “Hermosillo Copper Company S. A.” contra la señorita M. J. Bender, recayó el auto que sigue:

“Hermosillo, Abril veinticuatro de mil novecientos dieciséis.—Por presentado el anterior escrito, agréguese a sus autos: y como se pide, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, procediéndose al remate de las propiedades embargadas, a cuyo efecto, por medio de edictos que se publi-

carán por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, anúnciese al público la venta de la tercera parte de cada una de las minas “TEODORA” y “PICACHO”, situadas en la Sierrita de López, de esta Municipalidad; bajo el concepto, de que el remate tendrá lugar a las diez de la mañana del tercer día hábil después de la última publicación; en el local de este Juzgado; y que sólo se admitirán posturas que basten a cubrir las dos terceras partes de la cantidad de \$2,333.33 dos mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, moneda constitucionalista, en que fueron valorizadas las propiedades embargadas.—Notifíquese.—El Juez primero Local de este Municipio, lo decretó y firmó.—Arturo C. I. Guilles.—Pedro H. Santa Cruz, Srio.—Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Hermosillo, Abril veinticinco de mil novecientos diez y seis.—El Juez, Arturo C. I. Guilles.—Pedro H. Santa Cruz, Srio. 2-3

Avisos Mineros.

CUMPAS

Sello de la oficina.—Extracto Número 4599.—Con fecha 30 del mes próximo pasado, el Sr. Ignacio G. Soto, C. mexicano, casado, mayor de edad, minero y vecino de Moctezuma, como albacea del Sr. C. C. Soto, ha solicitado la reposición de los trámites anulados en el expediente No. 4077 relativo a la mina “AGUILA DE GUERRA”, compuesta de diez pertenencias mineras, sobre vetas que corriendo en varias direcciones y con metales de oro, plata y cobre, se encuentran ubicadas en terreno que ocuparon los fundos mineros “Ausencia” y también “Aguila de Guerra”, como 4 kilómetros al E. de las minas “La Osa” y “Dulces Nombres”, en Municipalidad y Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Partiendo de un punto en la línea N. W. de “Paz”, distante como 80 metros de su esquina más N., se medirán por sobre las líneas S. que fueron anteriormente “Paz” y “Aguila de Guerra”, 600m. al W., 200m. al N., 400m. al E., 100m. al S., 200m. al E. y 100m. al S. para llegar al punto de partida. Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el Sr. Ramón Merino, práctico de este domicilio, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Como el expediente de que se trata de reponer sus trámites, está comprendido en el Inciso C de la Instrucción Cuarta de la Circular No. 3 de fecha 20 de Octubre de 1914, se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 12 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 3-3

Sello de la Oficina.—Extracto número 4601.—Con fecha 30 del mes próximo pasado, el Sr. Ignacio G. Soto, C. mexicano, casado, minero, mayor de edad, y vecino de Moctezuma, como albacea de C. C. Soto, ha solicitado la reposición de los trámites anulados en el expediente No. 4259, relativo a la mina “HEL-

VETA”, compuesta de seis pertenencias mineras, en vetas que corriendo como de N.E. a S.W. y con metales de oro y plata, se encuentran ubicadas en continuación S.W. de la mina “Tabatácochi”, Mineral del mismo nombre, Municipalidad de Oputo, Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora, y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Partiendo de la esquina más Sur de la mina “Tabatácochi”, se medirán seguidamente 200 m. al N.W. pasando por la cabecera S.W., 300 m. al S.E. y 300 m. al N. E. para llegar al punto de partida, formando un rectángulo de 300 por 200 metros. Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el señor Ramón Merino, práctico de este domicilio, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Con el expediente de que se trata reponer sus trámites, está comprendido en el inciso C de la Instrucción Cuarta de la Circular número 3 de fecha 20 de Octubre de 1914, se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 12 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 3-3

Sello de la Oficina.—Extracto Número 4603.—Con fecha 30 del mes próximo pasado, el Sr. Ricardo Quiroga, C. mexicano, mayor de edad, casado, minero e industrial, domiciliado en Nacoziari de García, ha solicitado con el nombre de “SANTA CLARA”, una concesión de seis pertenencias mineras, en vetas que corriendo de Noroeste a Suroeste y con metales de cobre, se encuentran ubicadas en el Mineral conocido por el nombre de La Caridad, como a dos mil metros más o menos al Sureste del rancho El Coloradito que se encuentra en la entrada del Cajón de La Caridad yendo de Norte a Sur, en Municipalidad de Oputo, Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Partiendo de un pequeño trabajo que está sobre la veta, se medirán a hilo de veta, aproximadamente 100 metros al Noreste para fijar el punto inicial de la medida, de este punto inicial se medirán 100 metros a la primera esquina; de allí al Suroeste 300

metros a la segunda esquina; de esta se medirán al Noroeste 200 metros a la tercera esquina; de allí al Noreste 300 metros a la cuarta esquina y de ésta para cerrar la mensura y llegar al punto inicial, se medirán 100 metros al Sureste. Todos los rumbos son aproximados.

Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el señor Alonso G. González, práctico y vecino de Nacoziari de García quien con esta fecha aceptó su nombramiento. Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 12 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 3-3

Sello de la Oficina.—Extracto Número 4613.—Con fecha 4 del mes actual, los Sres. Loreto Trujillo G. y Francisco Trujillo G. ciudadanos mexicanos, casados, labradores, de 28 años de edad el primero y 36 años el segundo, y ambos de este domicilio, han solicitado con el nombre de “PRIMAVERA”, una concesión de dos pertenencias mineras, en veta que corriendo de Noreste a Suroeste y con metales de oro, plata y cobre, se encuentra ubicada en el Mineral de El Globo, en un cordón que forma ángulo con la junta de los arroyos que vienen de la mina “El Globo” y otro que viene de la mina “Sinaloa” y como 4 kilómetros al Oeste de la mina “La Caridad”, en Municipalidad de Nacoziari de García, Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Partiendo de un trabajito nuevo que está sobre la veta, en la falda que dá vista al Sur y como 300 metros al Oeste de la junta de los arroyos ya citados, se medirán siguiendo el rumbo de la veta 100 metros al N. E., 50 al Noroeste, 200 al Suroeste, 100 al Sureste, 200 al Noreste y 50 al Noroeste para cerrar un perímetro de 200 por 100 metros. Los rumbos y distancias son aproximados. Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el Sr. Alonso G. González, práctico y vecino de Nacoziari de García, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 17 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 1-3

Sello de la Oficina.—Extracto Número 4614.—Con fecha 5 del mes actual, el Sr. Miguel Escalante B. C. mexicano, casado, carpintero, de 39 años de edad y de este domicilio, ha solicitado con el nombre de “LA BURGUESA”, una concesión de cuatro pertenencias mineras, en vetas que corriendo como de Noreste al Suroeste y con metales de cobre, plata y oro, se encuentran ubicadas en la continuación Suroeste de la concesión minera denominada “Primavera”, expediente en trámite número 4613, ubicada en el mineral de El Globo, Municipalidad de Nacoziari de García, Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Partiendo de la esquina más Sur de “Primavera”, se medirán 400 metros al Suroeste, 100 al Noroeste, 400 al Noreste y 100 al Sureste para cerrar un rectángulo de 400 por 100 metros. Los rumbos son aproximados. Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el Sr. Alonso G. González, práctico y vecino de Nacoziari de García, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 17 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 1-3

Sello de la Oficina.—Extracto Número 4615.—Con fecha 6 del mes actual, el Sr. Angel Carvajal, mexicano, casado, minero, de 35 años de edad y residente en Divisaderos, Municipalidad de Tepache, ha solicitado con el nombre de “CARMELA”, una concesión de tres pertenencias mineras, sobre una veta que corriendo como de N. E. a S. W. y con metales de cobre, se encuentra ubicada en terreno de La Rosa Amarilla, al N. W. de La Cienequilla, como a 200

metros al Norte de un Picacho pelón, al S. E. de Moctezuma, en Municipalidad y Distrito del mismo nombre, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Partiendo de un peñasco alto y verdoso que está sobre la propia veta, a la distancia dicha del picacho, se medirán seguidamente 25 metros al S. E., 150 al N. E., 100 al N. W., 300 al S. W., 100 al S. E. y 150 al N. E. para cerrar un rectángulo de 300 por 100 metros.

Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el Sr. Miguel Vázquez, práctico y vecino de Nacoziari de García, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 18 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 1-3

Sello de la Oficina.—Expediente Número 4616.—Con fecha 7 del mes actual, el Sr. Antonio C. Corella, mexicano, casado, de 49 años de edad, empleado público y vecino de Agua Prieta, ha solicitado con el nombre de “MACLOVIO HERRERA”, una concesión de cuatro pertenencias mineras aproximadas, en vetas que corren como de W. N. W. a E. S. E. y con metales de oro y plata, ubicadas en un hueco que existe entre las minas “Orizaba” título 15637, “Panamá” título 54150 y “Blanca Julia” expediente en trámite 4540, que están como a 4 kilómetros al N. E. del pueblo de Nacoziari de García, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Tomando como punto de partida la esquina S. E. de la mina “Panamá”, se prolongará su línea como 200 metros al E., de allí siguiendo la línea W de “Blanca Julia” se medirán 200 metros al N., de allí como 200 metros al W. a la esquina N. E. de “Orizaba”, y de allí por sobre la línea E. de las mismas “Orizaba” y “Panamá” 200 metros al S., al punto de partida.

Practicará la mensura sin perjuicio de tercero el Sr. Miguel Vázquez, práctico y vecino de Nacoziari de García, quien hoy aceptó su nombramiento.

Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 20 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 1-3

Sello de la Oficina.—Extracto Número 4617.—Con fecha 7 del mes actual, el Sr. Antonio C. Corella, C. mexicano, casado, de 49 años de edad, empleado público y vecino de Agua Prieta, ha solicitado con el nombre de “OBREGON”, una concesión de catorce pertenencias mineras, en vetas que corriendo como de O. N. O. a E. S. E. y con metales de oro, y plata, se encuentran ubicadas como a 4 5 kilómetros al N. E. del pueblo de Nacoziari de García, donde se encuentran las minas tituladas, “Orizaba”, “Panamá” y la mina “Maclovio Herrera” que solicitó hoy mismo, en la extensión N. de “Orizaba” y región N. N. de “Maclovio Herrera” quedará localizada la concesión que solicito, en Municipalidad de Nacoziari de García, Distrito de Moctezuma, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza. La localización será: Tomando por punto de partida la esquina N. E. de “Orizaba” que es la misma N. O. de “Maclovio Herrera”, se medirán con rumbos aproximados 200 metros al N., 700 m. al O. 200 m. al S. que terminarán en la línea N. de “Orizaba” y de allí por sobre la línea se medirán 700 m. al punto de partida. Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el Sr. Miguel Vázquez, práctico y vecino de Nacoziari de García, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., Abril 20 de 1916.—El Agente, M. M. Antúñez. 1-3

Sello de la Oficina.—Expediente número 4618.—Con fecha del mes actual, el señor Jesús A. Soto, mexicano, mayor de edad, Agente de negocios mine-

ros y de este domicilio, ha solicitado con el nombre de "LA RAMADA," una concesión de tres pertenencias mineras, sobre una veta que corriendo como de Este a Oeste y con metales de oro, plata y cobre, está ubicada en el mineral de El Bellotal, como a 1000 metros al N. de las minas "Palacio de Hierro" y "Riva Palacio" y como a 300 metros al Sur más o menos del Rancho llamado La Ramada, en Municipalidad de Moctezuma, Distrito del mismo nombre, Estado de Sonora y fuera de la zona fronteriza.

La localización será: Partiendo de un pozo que está sobre la veta, se medirán 50 metros al S., 100 al E., 100 al N., 300 al O., 100 al S. y 200 al E. para llegar al punto de partida, formando un rectángulo de 300 por 100 metros. Las líneas mayores pido que sean con el rumbo de la veta.

Practicará la mensura sin perjuicio de tercero, el señor Ramón Merino, práctico y vecino de este lugar, quien con esta fecha aceptó su nombramiento.

Se publica este extracto para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Cumpas, Son., abril 20 de 1916.—El Agente, M. M. Antúnez. 1.—3.

MAGDALENA

Sello de la Oficina.—Expediente Número 2426.—Con fecha 3 de Abril en curso se ha presentado una solicitud de concesión minera suscrita por los señores F. A. Faust, C. norte-americano, minero, mayor de edad, casado, y Marcelino Pacheco, mexicano, minero, casado, ambos vecinos de Nogales para adquirir tres pertenencias, en varias vetas que corren en distintas direcciones, de metales con ley de oro, situadas en terreno del rancho "El Viacruz," perteneciente a la Hacienda del rancho "Planchas de Plata de la Arizona," en la Municipalidad de Nogales, de este Distrito, y dentro de la zona fronteriza de ochenta kilómetros. La mensura se practicará como sigue: tomando como punto de partida el mojón N. O. de la solicitud "La Paz," que se encuentra como a quinientos metros más o menos al E. de las casas de dicho rancho "El Viacruz," se medirán al N. 37. O. trescientos metros; de aquí al N. 53. E. cien metros; de allí al S. 37. E. trescientos metros; y por último al S. 53. O. cien metros que rematarán en el mojón P. P. Los rumbos usados son astronómicos.

La propiedad se llamará "FLOR DE ORO" y practicará la mensura, sin perjuicio de tercero, el práctico señor W. H. Roper de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente debiendo publicarse este extracto que se entrega al interesado, tres veces consecutivas dentro de cuarenta días en el Periódico Oficial del Estado.

Magdalena, Sonora Abril 4 de 1916.—El Agente de Minería, Francisco C. López. 2—3

Sello de la Oficina.—Expediente No. 2429.—Con fecha 13 de Abril del corriente año se ha presentado una solicitud de concesión minera suscrita por el señor Luis G. Noriega, mexicano, mayor de edad, casado, minero vecino del pueblo de Imuris y accidentalmente en esta Villa, para adquirir nueve pertenencias contiguas sobre varias vetas que corren en distintas direcciones, de metales con ley de oro, plata y cobre, situadas en terreno perteneciente a los ejidos del pueblo de Imuris, como a dos mil quinientos metros al Oeste de la Iglesia del citado pueblo de Imuris, como a dos mil metros al Este de las casas del rancho "El Tomplate" y como cien metros al N. O. de la casa del rancho, conocido por "La Tinaja" en la Municipalidad de Imuris de este Distrito, dentro de la Zona Fronteriza de 80 kilómetros. La mensura se llevará a cabo de la manera siguiente: tomando como punto inicial un pocito como de uno y medio metro de profundidad, que se encuentra sobre una de las vetas, en la que está al pie, lado Norte del Divisadero, de allí se medirán al Norte cincuenta metros y se fijará el punto de partida; de aquí al Este cincuenta metros; de aquí al Sur trescientos metros; de aquí al Oeste 300 trescientos metros; de aquí al Norte trescientos metros; y por último al Este

doscientos cincuenta metros que rematarán en el punto de partida, cerrándose así un cuadrado de trescientos metros por lado. Los rumbos usados son magnéticos. La propiedad se denominará SAN MATEO.

Practicará la mensura sin perjuicio de tercero el práctico señor, Pedro Trelles, de esta vecindad.—Queda abierto un plazo de ciento veinte días para substanciar el expediente, debiendo publicarse este extracto, que se entrega al interesado tres veces consecutivas dentro de cuarenta días en el periódico oficial del Estado.

Magdalena, Son., Abril 13 de 1916.—El Agente de Minería, Francisco C. López. 2—3

Sello de la Oficina.—Expediente No. 2432.—Con fecha 23 de abril próximo pasado se ha presentado una solicitud de concesión minera suscrita por los señores Ernesto Murillo y Ramón Pacheco, ambos mexicanos, mayores de edad, casados, mineros y vecinos de Cananea, para adquirir seis pertenencias en una veta de metales con ley de cobre, situadas en terreno de la Hacienda de Cocóspera, y que corre aproximadamente de Norte a Sur, como diez kilómetros mas o menos al N. O. de la Iglesia vieja de Cocóspera; como a diez kilómetros al Oeste del cerro viejo y como a diez kilómetros más o menos al N. O. de las casas del rancho Vado Seco, en la Municipalidad de Imuris de este Distrito y dentro de la Zona Fronteriza de ochenta kilómetros. La mensura se practicará de la manera siguiente: tomando como punto inicial la boca de un túnel inclinado como de cinco metros que se encuentra sobre la veta, se medirán al N. 8. E. doscientos metros y se fijará el punto de partida; de aquí al S. 82. E. cien metros; de aquí al S. 8. O. trescientos metros; de aquí al N. 82. O. doscientos metros; de aquí al N. 8. E. trescientos metros; y por último de aquí al S. 82. E. cien metros que rematarán en el punto de partida. Los rumbos usados son magnéticos. La propiedad se llamará "EL CARMEN" y practicará la mensura sin perjuicio de tercero el práctico señor W. H. Roper de esta vecindad. Queda abierto un término improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente debiendo publicarse este extracto que se entrega al interesado tres veces consecutivas dentro de cuarenta días en el periódico oficial del Estado.

Magdalena, Sonora, mayo 1ro. de 1916.—El Agente de Minería, Francisco C. López. 1—3

URES

Sello de la Oficina.—Extracto Número 2728.—El señor David L. Fain, norte-americano, mayor de edad, casado y de esta vecindad, presentó con fecha de hoy y le fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, una solicitud de reposición del título No. 55326, expedido en la Ciudad de México, el 31 de Diciembre de 1914, para amparar la propiedad del fundo minero denominado "DOLORES NUMERO DOS", compuesta de 11 once pertenencias mineras, solicitadas por el expresado Sr. Fain, en fecha 25 de Agosto de 1913 y registrado su solicitud en esta Agencia bajo el No. 2672, estando dicha mina sobre una veta con metales de ley de oro y plata, que se encuentra ubicada en esta Municipalidad y Distrito, como a 2 kilómetros al Oeste de las casas de La Palma, en el cerro de La Tartamuda, conocido por otros bajo el nombre de Cerro de La Palma y en las continuaciones N. E. y S. E. del fundo "Dolores," de la propiedad del mismo solicitante Sr. Fain y habiendo sido localizadas las referidas (11) once pertenencias de la manera siguiente: Se tomó como punto de partida la esquina No. 2 del fundo "Dolores" (arriba expresado,) midiéndose: del punto de partida al N. 45 grados E. 100 metros; de allí al S. 45 grados E. 800 metros; de allí al S. 45 grados O. 200 metros; de allí al N. 45 grados O. 300 metros; de allí al N. 45 grados E. y sobre uno de los linderos de "Dolores," 100 metros, y de allí al N. 45 grados O. y sobre otro de los linderos de "Dolores," 500 metros al punto de partida, cerrando así el perímetro de las (11) once pertenencias solicitadas, las cuales fueron medidas por el perito nombrado Señor Ingeniero Ignacio S. Fi-

gueroa. Con esta fecha se abre el plazo improrrogable de (120) ciento veinte días hábiles para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto, a fin de fijar un ejemplar en la Tabla de Avisos de esta Agencia, enviar otro al "Boletín Minero," de la Ciudad de México, D. F. y entregar el tercero al interesado, para los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente y de la Prevención Tercera de la Circular número 2, fecha 15 de Septiembre de 1914, de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, del Gobierno Constitucionalista.

Ures, a veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería Int.—Antonio G. Rivera.

El presente extracto surte efectos de citación para los que se crean con derecho a oponerse a la reposición a que se refiere el presente extracto. Conste.—Rivera. 1—3

Sello de la Oficina.—Extracto Número 2729.—El Señor D. L. Fain, norte-americano, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, presentó con fecha de hoy y le fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, una solicitud de reposición de trámites del expediente de esta Agencia No. 2684 formado con su solicitud de concesión minera, que presentó a esta propia Agencia en fecha 4 de Abril de 1914 para adquirir, bajo el nombre de "DOLORES NUMERO TRES," (11) once pertenencias mineras, sobre una veta con metales de ley de oro y plata, que se encuentra ubicada en esta municipalidad y Distrito, como a 2 kilómetros al Oeste, aproximadamente, de las casas de La Palma, en cerro de "La Tartamuda," conocidos por otros bajo el nombre de "Cerro de La Palma," y en las continuaciones N. O. de los fundos "Dolores" y "Dolores Número Dos," (propiedad del mismo solicitante Sr. D. L. Fain) y S. O. de la primera, habiéndose localizado las referidas (11) once pertenencias de la manera siguiente: Se tomó como punto de partida la mojonera A del fundo "Dolores Número Dos," midiéndose del punto de partida al N. 45 grados O. 100 metros; de allí al S. 45 grados O. 100 metros; de allí al S. 45 grados O. 200 metros; de allí al S. 45 grados E. 400 metros; de allí al N. 45 grados E. 200 metros; de allí al N. 45 grados O. 200 metros, sobre un lindero de "Dolores," y de este punto y sobre las líneas de los fundos "Dolores" y "Dolores Número 2," al N. 45 grados E. 300 metros, que llegaron al punto de partida, cerrando el perímetro de las (11) once pertenencias solicitadas, que fueron medidas por el perito nombrado señor Ingeniero Ignacio S. Figueroa. Con esta fecha se abre el plazo improrrogable de (120) ciento veinte días hábiles para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto, a fin de fijar un ejemplar en la Tabla de Avisos de esta Agencia, enviar otro al "Boletín Minero," de la Ciudad de México, D. F. y entregar el tercero al interesado, para los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente y de la Prevención tercera de la Circular número 2, fecha 15 de Septiembre de 1914, de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, del Gobierno Constitucionalista.

Ures, a veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería Int.—Antonio G. Rivera.

El presente extracto surte efectos de citación para los que se crean con derecho a oponerse a la reposición de trámites del expediente número 2684, a que se refiere el propio extracto. Conste.—Rivera. 1—3

Sello de la Oficina.—Extracto número dos mil setecientos treinta (2731).—El Sr. Abraham A. Duarte, mexicano, mayor de edad, casado, minero y de esta vecindad, obrando como gestor o fiduciario del Sr. J. R. K. Higginbotham, súbdito inglés, mayor de edad minero, con residencia en Carbó, de este Distrito, presentó con fecha de hoy, y le fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, una solicitud de reposición de trámites del expediente de esta Agencia No. 2683, formado con su solicitud de concesión minera que presentó a esta propia Agencia en fecha 27 de Marzo de 1914, para adquirir bajo el nombre de "MERCEDES" 24 veinticuatro pertenencias mineras, sobre una mina antigua abandonada conocida por "La Dorada" que se encuentra ubicada en la Municipalidad de Horcasitas, de este Distrito, como a 20 kilómetros al S. E. de Carbó, como a 4 kilómetros al Sur de "Punta de Agua" y como a 2,400 metros al Este del rancho "El Tigre," siendo sus metales de ley de oro; habiéndose localizado las referidas 24 pertenencias, de la manera siguiente: Se tomó como punto de partida el pozo viejo de la mina, midiéndose de dicho punto al Este, más o menos 300 metros; de allí, en perpendicular aproximadamente al Norte 200 metros; de allí, aproximadamente al Oeste 800 metros; de allí, aproximadamente al Sur 300 metros; de allí aproximadamente al Este 800 metros y de este último punto aproximadamente al Norte 100 metros para cerrar el perímetro de un rectángulo de 800 metros de largo por 300 de ancho, equivalente a las veinticuatro pertenencias solicitadas, en torno de las cuales no existen colindancias mineras y las cuales pertenencias fueron medidas por el perito nombrado Sr. Ing. Ignacio S. Figueroa. Con esta fecha se abre el plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de fijar un ejemplar en la tabla de avisos de esta Agencia, enviar otro al "Boletín Minero" de la C. de México D. F. y entregar el tercero al interesado, para los efectos del Art. 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente y de la prevención tercera de la Circular No. 2, fecha 15 de Septiembre de 1914, de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria del Gobierno Constitucionalista.

Ures, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería Interino, Ant. G. Rivera. 2—3

neras, sobre una veta con metales de ley de oro, que se encuentra ubicada en esta Municipalidad y Distrito, como a 2 kilómetros al Norte del mineral de "La Palma" y como a 500 metros hacia el Norte de un salto que e halla en una cañada que desemboca en "La Palma" y sobre cuya veta pidió el interesado, Sr. L. J. Giroux, en fecha 24 de Octubre de 1914 y bajo nombre también "Cerro Verde," una concesión de (16) diez y seis pertenencias mineras, formado esta Agencia con dicha solicitud el expediente número 2696, declarado nulo y sin valor ninguno, por caer bajo la sanción de las Circulares Núms. 1, 2 y 3 de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, del Gobierno Constitucionalista. Deberán localizarse las (20) veinte pertenencias a que se refiere el presente extracto de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un trabajo que se encuentra sobre la veta, midiéndose del expresado punto de partida, al Norte 100 metros; de allí, al E. 300 metros; de allí, al S. 400 metros; de allí al O. 500 metros; de allí, al N. 400 metros y de allí, al E. 200 metros, para cerrar el perímetro de un rectángulo de 500 metros de largo por 400 de ancho, equivalente a las veinte pertenencias solicitadas. Se nombró como perito para la mensura de estas pertenencias al Ingeniero señor Ignacio S. Figueroa, de este domicilio, de quien se recibió su aceptación en esta misma fecha, día en que se abre el plazo improrrogable de (120) ciento veinte días hábiles para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto, a fin de enviar un ejemplar al "Boletín Minero" de la C. de México, D. F., y fijar otro en la tabla de avisos de esta Agencia y entregar el tercero al interesado, para los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Ley vigente Minera y ulteriores disposiciones relativas del Gobierno Constitucionalista.

Ures, a 30 de Marzo de 1916.—El Agente de Minería Interino, Antonio G. Rivera. 1—3

Sello de la Oficina.—Extracto número dos mil setecientos treinta y uno (2731).—El Sr. Abraham A. Duarte, mexicano, mayor de edad, casado, minero y de esta vecindad, obrando como gestor o fiduciario del Sr. J. R. K. Higginbotham, súbdito inglés, mayor de edad minero, con resi-

dencia en Carbó, de este Distrito, presentó con fecha de hoy, y le fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, una solicitud de reposición de trámites del expediente de esta Agencia No. 2683, formado con su solicitud de concesión minera que presentó a esta propia Agencia en fecha 27 de Marzo de 1914, para adquirir bajo el nombre de "MERCEDES" 24 veinticuatro pertenencias mineras, sobre una mina antigua abandonada conocida por "La Dorada" que se encuentra ubicada en la Municipalidad de Horcasitas, de este Distrito, como a 20 kilómetros al S. E. de Carbó, como a 4 kilómetros al Sur de "Punta de Agua" y como a 2,400 metros al Este del rancho "El Tigre," siendo sus metales de ley de oro; habiéndose localizado las referidas 24 pertenencias, de la manera siguiente: Se tomó como punto de partida el pozo viejo de la mina, midiéndose de dicho punto al Este, más o menos 300 metros; de allí, en perpendicular aproximadamente al Norte 200 metros; de allí, aproximadamente al Oeste 800 metros; de allí, aproximadamente al Sur 300 metros; de allí aproximadamente al Este 800 metros y de este último punto aproximadamente al Norte 100 metros para cerrar el perímetro de un rectángulo de 800 metros de largo por 300 de ancho, equivalente a las veinticuatro pertenencias solicitadas, en torno de las cuales no existen colindancias mineras y las cuales pertenencias fueron medidas por el perito nombrado Sr. Ing. Ignacio S. Figueroa. Con esta fecha se abre el plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de fijar un ejemplar en la tabla de avisos de esta Agencia, enviar otro al "Boletín Minero" de la C. de México D. F. y entregar el tercero al interesado, para los efectos del Art. 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente y de la prevención tercera de la Circular No. 2, fecha 15 de Septiembre de 1914, de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria del Gobierno Constitucionalista.

Ures, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería Interino, Ant. G. Rivera. 2—3

Sello de la Oficina.—Extracto número dos mil setecientos treinta y tres (2733).—El señor Abraham A. Duarte, mexicano, mayor de edad, minero y vecino de este lugar, obrando como gestor oficioso del Sr. J. R. K. Hingginbotham, súbdito inglés, minero, mayor de edad, y vecino de Estación Carbó, de este Distrito, presentó hoy a las nueve de la mañana, una solicitud de concesión minera, que le fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, para adquirir bajo el nombre de LO RENZA, (3) tres pertenencias mineras, como a 20 kilómetros al Sureste de Carbó, como a 4 kilómetros al Sur de "Punta de Agua," en donde se encuentra la mina conocida por "La Dorada," denunciada últimamente con el nombre de "Mercedes" y en las continuaciones Sur de dicha mina, para explotar metales que contienen ley de oro, cita en la Municipalidad de Horcasitas en este Distrito, dichas pertenencias se deberán calizar de la manera siguiente: Se tomará como punto inicial la esquina S.E. del expresado fundo Mercedes y de allí, sobre el lindero Sur de este fundo al N. 78° O. se medirán 300 metros que fijarán el punto de partida y el cual vendrá a quedar al S. 12° O. del pozo viejo de la mina "Mercedes," midiéndose, del punto de partida al Sur 12° O. 100 metros, de allí al N. 78° O. 300 metros; de allí, al N. 12° E. 100 metros que recarán sobre el lindero Sur de "Mercedes" y de allí, al S. 78° E. 300 m. al punto de partida, para cerrar el perímetro de un rectángulo de 300 metros de largo por 100 de ancho, equivalente a las seis pertenencias solicitadas, no teniendo más colindancias mineras que el fundo Mercedes por el Norte. Se nombró como perito para que practique la mensura de estas pertenencias al Ing. Sr. Ignacio S. Figueroa, de este domicilio y de quien se recibió su aceptación con fecha de hoy, día en que se abre un plazo improrrogable de (120) ciento veinte días hábiles, para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de enviar un ejemplar al "Boletín Minero" de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, en la Ciudad de México D. F., fijar otro en la tabla de Avisos de esta Agencia y entregar el tercero al interesado para los efectos del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Minería vigente, y de la prevención tercera de la Circular No. 2, fecha 15 de Septiembre de 1914, de la Secretaría de Fomento del Gobierno Constitucionalista.

Ures Abril tres de mil novecientos diez y seis.—Agente de Minería, I. Romo. 3-3

Sello de la Oficina.—Extracto número 2734.—El señor Juan Navaaro, mexicano, mayor de edad, vecino de Soyopa, y accidentalmente en esta ciudad, presentó con fecha de hoy una solicitud de concesión minera que le fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, para adquirir bajo el nombre de "SAN JOSE" (2) dos pertenencias mineras en jurisdicción de la Municipalidad de Soyopa en este Distrito, como a los 12 kilómetros al N. O. del pueblo del mismo nombre, en terreno del Potrero de los Vázquez, como a 2000 metros al Norte más o menos del aguaje de "Los Cochis", al Oeste y al pie de un cordón conocido por "Cordón de Don Juan", y en donde se encuentra una veta que contiene metales ley de cobre y plata, dichas pertenencias se deberán localizar de la manera siguiente: Tomando como punto de partida inicial un reventón de la misma veta se medirán al Este más o menos 50 metros que será el punto de partida, de allí, al Norte más o menos, 100 metros; de allí al Oeste, más o menos, 100 metros; de allí al Sur, más o menos, 200 metros; de este punto al Este más o menos, 100 metros; y finalmente de donde éstos lleguen al Norte, más o menos, 100 metros para llegar al punto de partida, cerrando esta medida las dos pertenencias que son las que se solicitan. Se nombró como perito para la mensura de estas pertenencias al Ing. Sr. Angel C. Caballero, de este domicilio y de quien se recibió su aceptación con fecha de hoy, día en que se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de enviar un ejemplar al "Boletín Minero" de la C. de México, D. F., fijar otro en la tabla de avisos de esta Agen-

cia y entregar el otro al interesado para los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente y ulteriores disposiciones relativas del Gobierno Constitucionalista.

Ures, Abril 5 de 1916. El Agente de Minería, I. Romo. 3-3

Sello de la Oficina.—Extracto Número dos mil setecientos treinta y cinco (2735).—Los Señores Alfonso Duarte y Ramón Castillo, mexicanos, mayores de edad, mineros y vecinos de Suaqui de Batuc, y accidentalmente en esta ciudad, presentaron ante esta Agencia con fecha de hoy, una solicitud de concesión minera que les fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, para adquirir bajo el nombre de "PALOS BLANCOS" (6) seis pertenencias mineras, en jurisdicción de la Municipalidad de Suaqui de Batuc, en este Distrito, como a 25 kilómetros de dicho pueblo, en el rancho de "El Gome" y como a 4 kilómetros hacia el Este aproximadamente de "La Argentina," denunciada últimamente por el señor Jesús A. López en el barranco de "Palos Blancos" y en donde se encuentra una veta con metales que contienen ley de oro y plata; dichas pertenencias se deberán medir de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida una pequeña catita que se encuentra sobre la veta y a una distancia de 50 metros de donde se juntan las cañadas, midiéndose del referido punto de partida al N.E. aproximadamente 100 metros; de allí, al N.W. y con el mismo rumbo de la veta 250 metros; de allí, en perpendicular hacia el S.W. más o menos 200 metros; de allí, en perpendicular más o menos al S.E. y con el mismo rumbo de la veta 300 metros; de allí, al N.E. más o menos 200 metros y de allí al N.W. 50 metros para cerrar el perímetro de un rectángulo de 300 metros de largo por 200 de ancho, equivalente a las seis pertenencias solicitadas y que no tienen colindancias mineras conocidas. Se nombró como perito para que practique la mensura al Ing. Sr. Ignacio S. Figueroa, de este domicilio, de quien se recibió su aceptación con fecha de hoy, día en que se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de enviar un ejemplar al "Boletín Minero"

de la C. de México, D. F., fijar otro en la tabla de avisos de esta Agencia y entregar el otro al interesado para los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente y ulteriores disposiciones relativas del Gobierno Constitucionalista.

Ures, Abril diez de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería, I. Romo. 1-3

Sello de la Oficina.—Extracto número (2736).—Los Sres. Alfonso Duarte y Ramón Castillo, mexicanos, mayores de edad, mineros y vecinos de Suaqui de Batuc y accidentalmente en esta ciudad, presentaron ante esta Agencia con fecha de hoy, una solicitud de concesión minera, que les fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente para adquirir bajo el nombre de "LA BARRANCA" (3) tres pertenencias mineras, en jurisdicción de la Municipalidad de Suaqui de Batuc, en este Distrito, como a 26 kilómetros de dicho pueblo, como a 1 kilómetro del barranco de Palos Blancos y en un punto nombrado "Las Tinajas," en el rancho de "El Gome" y en donde se encuentra una veta que contiene metales con ley de oro y plata; dichas pertenencias se deberán localizar de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un crestón que se encuentra sobre la veta y a un lado de una barranca sin nombre conocido, midiéndose del punto de partida aproximadamente hacia el Este 50 metros; de allí, aproximadamente hacia el Norte y con el mismo rumbo de la veta 200 metros; de allí, en perpendicular hacia el Oeste 100 metros; de allí hacia el Sur 300 metros; de allí más o menos hacia el Este 100 metros y de allí hacia el Norte 100 metros para cerrar el perímetro de un rectángulo de 300 metros de largo por 100 de ancho, equivalente a las tres pertenencias solicitadas y que no tienen colindancias mineras conocidas. Se nombró como perito para que practique la mensura de estas pertenencias al Sr. Ing. Ignacio S. Figueroa, de este domicilio y de quien se recibió su aceptación con fecha de hoy, día en que

se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de enviar un ejemplar al "Boletín Minero" de la C. de México D. F., fijar otro en la tabla de avisos de esta Agencia y entregar el tercero a los interesados para los efectos del art. 21 del Reglamento de la Ley Minera vigente, y así como con ulteriores disposiciones del Gobierno Constitucionalista.

Ures, abril diez de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería.—I. Romo. 1-3

Sello de la Oficina.—Extracto número dos mil setecientos treinta y siete (2737).—Los señores Braulio Arvizu y Rafael Ortiz, mexicanos, mineros, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, vecinos de Suaqui de Batuc y accidentalmente en esta ciudad, presentaron a esta Agencia, una solicitud de concesión minera, que les fué admitida sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, para adquirir bajo el nombre de "GUADALUPE," (3) tres pertenencias mineras, en jurisdicción de la Municipalidad de Suaqui de Batuc, en este Distrito, como a 30 kilómetros hacia el Sur de dicho pueblo, en terrenos de El Gome, como a 200 metros al Sur del fundo minero denominado "La Argentina," denunciada últimamente por el señor Jesús A. López, como a 200 metros de la cañada El Alizal y en donde se encuentra una veta con metales de oro y plata y que corre aproximadamente de Oriente a Poniente; dichas pertenencias se deberán localizar de la manera siguiente: El punto inicial será un pozo que se encuentra sobre la veta y cuya profundidad es de 15 a 20 pies, midiéndose del punto de partida inicial aproximadamente hacia el Norte 16 metros, al punto de partida; de allí, hacia el Oeste más o menos 125 metros; de allí en perpendicular hacia el Sur 100 metros; de allí, en perpendicular hacia el Este 300 metros; de allí, en perpendicular hacia el Norte 100 metros; y de allí, en perpendicular hacia el Oeste 175 metros, para cerrar el perímetro de un rectángulo de 300 metros de largo por 100 de ancho, equivalente a las tres pertenencias solicitadas. No existen colindancias mineras. Se nombró perito para la medida de estas pertenencias al ingeniero señor Ignacio S. Figueroa, de este domicilio y de quien se recibió su aceptación con esta misma fecha, día en que se abre un plazo improrrogable de (120) ciento veinte días hábiles, para la substanciación de este expediente, formándose por triplicado el presente extracto a fin de enviar un ejemplar al "Boletín Minero" de la C. de México, D. F., y fijar otro en la tabla de avisos de esta Agencia y entregar el tercero a los interesados para los efectos del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Minería vigente.

Ures, Abril 28 de 1916.—El Agente de Minería, I. Romo.

ARIZPE

Sello de la Oficina.—Expediente Número 26.—El C. suizo Antonio Pedrazini, mayor de edad, soltero, minero y vecino del Mineral de Las Chispas de esta Municipalidad, solicita con el nombre de "LA CHIHUAHUENSE," tres pertenencias mineras que se ubicarán en la Municipalidad de Huépac, de este Distrito de Arizpe, Sonora, como a cuatro kilómetros aproximadamente al Oeste del pueblo de Huépac y como a quinientos metros poco más o menos al Norte de la mina "La Playera," se encuentra la mina caduca "La Chihuahuaense" (expediente 2442) sobre una veta de minerales plomosos, que corre de N. a S. aproximadamente. Para la mensura se tomará como punto de partida una mojonera que está a quince metros al Sur de un trabajo antiguo, se medirán al W. aproximadamente 50 metros; de allí, con ángulos rectos, al N. 300; al E., 100; al S., 300, y al W., 50 metros que cerrarán el perímetro de un rectángulo de trescientos metros de largo por cien de ancho, sin colindancias mineras. Practicará la medida el Sr. Francisco Barrera, agrimensor práctico, quien aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de la Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Arizpe, 22 de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Agente de Minería, Juan Moreno. 1-3

CANANEA

Sello de la Oficina.—Extracto No. 29.—Hoy a las 4 cuatro de la tarde, presentó en esta Agencia de Minería y le fué admitida, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, una solicitud de concesión de 10 diez pertenencias mineras, bajo el nombre de "SANTA AGUEDA," el Sr. Antonio Guamea mexicano, casado, mayor de edad, vecino de Movas Distrito de Alamos, accidentalmente en esta ciudad, dichas pertenencias, están ubicadas en esta Municipalidad Distrito de Arizpe, a 16 kilómetros al S.E. de Cananea, en el rancho de La Cieneguita dentro de la zona fronteriza de 80 kilómetros, cuya concesión se medirá de la manera siguiente: Tomando como punto inicial una pequeña excavación, que se halla en ese terreno, se medirán al S.E. 100 cien metros, a cuyo remate, se fijará como punto de partida, de allí se medirán al N.E. 100 cien metros, de allí se medirán al N.O.—500 metros, de allí se medirán al S.O.—200 metros, de allí se medirán al S.E. 500 metros, de allí se medirán al N.E. 100 metros que rematarán en el punto de partida, formando un cuadrilongo de 500 por 200 metros. Practicará la mensura, el Ing. E. R. de Hoyos, de esta vecindad.

Desde hoy queda abierto el plazo improrrogable de 120 ciento veinte días para que substancie en esta Agencia el expediente respectivo.

Cananea, Abril 4 de 1916. El Agente de Minería, Ricardo Gayou. 3-3

Sello de la Oficina.—Expediente número 33.—El día 15 del corriente a las 2 y 30 minutos de la tarde, el Sr. Apolonio Castro y R. C. Blosch, mexicano, mayor de edad, vecino de Cananea, presentaron un escrito el cual se registró bajo el número 33 del libro de concesiones mineras, denunciando 24 veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de EL TECOLOTE, en la Municipalidad de Bacoachi, Distrito de Arizpe, en el cual se explotarán vetas conteniendo oro, plata, cobre y zinc, que se aceptó sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, manifestando que dichas pertenencias se localizarán de la manera siguiente: Tomando como punto inicial un pozo antiguo, que se encuentra en dicho terreno, se medirán al Sur W. cien metros, donde se fijará el punto de partida. De allí al Este 400 metros; luego al Norte 300 metros; luego al Oeste 500 metros; luego al Sur 300 metros; luego al Este 400 que se rematarán en el punto de partida, formando un cuadrilongo de 800 por 200 metros.

Para practicar la mensura se comisionó al Sr. Ingeniero E. R. de Hoyos, vecino de esta Ciudad, quien aceptó el encargo, en esta fecha, desde la cual se abre el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—Cananea, Abril 15 de 1916.—El Agente de Minería, Ricardo Gayou. 1-3

Sello de la Oficina Expediente Número 34.—El día 21 y veintuno del corriente a las 4 y 30 minutos P. M. el Sr. J. C. Soto, mexicano mayor de edad, vecino de Douglas, Arizona presentó un escrito el cual se registró bajo el No. 34 del libro de concesiones mineras denunciando ocho, (8) pertenencias mineras con el nombre de "QUIEN SABE" en la sierra del Oro en la Municipalidad de Fronteras Distrito de Arizpe, en el que se explotarán vetas conteniendo oro, plata, y cobre, que se aceptó, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, manifestando que dichas pertenencias se localizarán de la manera siguiente: Partiendo de un pozo viejo conocido con el nombre de La Torre como a 5580 mts. al S. 40° Oeste de la hacienda de Mababi. De allí se medirán al N. 20° Este 400 mts. luego de N. 70° Oeste 100 mts. luego al S. 20° O. 800 mts. luego al S. 70° Este 100 mts. luego al N. 20°, E. 400 mts. con lo cual quedará concluida la mensura, y cerrado el perímetro formando un paralelogramo de 800 por 100 mts.

Para practicar la mensura se comisionó al Sr. Ingeniero N. D. Wadsworth vecino de Nacoari quien aceptó el encargo, en esta fecha desde la cual se abre el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—Cananea, Abril 21 de 1916.—El Agente de Minería, Ricardo Gayou. 1-3